

Política de Certificación de Grupo de Productores Comunitarios (CGG) (A-7)

1. Propósito

El propósito de esta política es definir los requisitos de cualificaciones y estructuras internas, sistemas y procedimientos de inspección que un Grupo de Productores Comunitarios (CGG) debe establecer e implementar para ser certificado por OCIA International, Inc. Esta política se aplica por igual a los CGG certificados directamente por OCIA, así como a aquellos contratados a través de operadores certificados por OCIA.

2. Definiciones

Acuerdo de Productores CGG: Un acuerdo escrito firmado por cada productor en el CGG en el cual acuerdan el aplicar y cumplir con los Estándares relevantes de la certificación del o los programas de los que solicitan certificación, las regulaciones internas y cooperar con las inspecciones internas y externas anualmente. El acuerdo también describe las responsabilidades del sistema de administración de los productores del CGG.

Contrato CGG: ACGG certificado indirectamente por OCIA a través de otro operador o instalación certificada por OCIA.

Plan de Conversión: Un documento escrito que detalla las prácticas que se deben completar durante un período determinado, según lo requerido por OCIA. Este plan contiene el período de conversión especificado, así como las medidas de control para garantizar la segregación de los productos en transición. OCIA lo requiere para ciertos programas de certificación (LPO, UE, RTPO).

Inspecciones Externas: Inspecciones de certificación anuales del CGG por un inspector aprobado por OCIA quien este actualmente aprobado para inspeccionar CGGs y aprobado para el tipo de operación a ser inspeccionada (por ejemplo, finca, ganado, procesamiento, etc.).

Comité de Certificación Interna (ICC): Instancia del Sistema de Control Interno (SCI) responsable de revisar, evaluar y calificar a los productores con base en inspecciones internas documentadas. El ICC debe actuar con imparcialidad y no tener ningún conflicto de interés con los productores que evalúa.

Oficial de Control Interno (ICO): La o las personas responsables de asegurarse del cumplimiento con las políticas y regulaciones del Sistema de Control Interno.

Sistema de Control Interno (SCI): Un sistema de gestión de calidad interna implementado en el CGG para:

- Monitorear objetivamente a las operaciones
- Capacitar, inspeccionar y educar a los miembros del CGG sobre prácticas agrícolas orgánicas y los Estándares aplicables del o los programas solicitados para la certificación.
- Asegurar el cumplimiento de la certificación con la certificación de los programas y equivalencias solicitados
- Manejar la compra y distribución de insumos y recursos compartidos.
- Prevenir conflictos de interés dentro de la estructura del grupo.

Administrador del SCI: Puesto requerido bajo el Artículo 36 del Reglamento UE 2018/848. El responsable del SCI garantiza la correcta ejecución de todas las acciones del SCI conforme a esta política. Asimismo actúa como enlace entre el CGG y OCIA. Este puesto no puede combinarse con el de inspector interno.

Regulaciones internas: Normas adoptadas por la cooperativa de productores de acuerdo con sus políticas internas que incorporan todos los requisitos indicados en esta política. Como mínimo, el Reglamento Interno debe ajustarse a los Estándares relevantes del o los programas de certificación solicitados, pero el grupo podrá incluir requisitos más estrictos. El reglamento interno debe prohibir el conflicto de interés entre los inspectores internos, los Oficiales de Control Interno (ICO) y los miembros del Comité de Certificación Interna en relación con los productores que evalúan.

Manual de Regulaciones Internas: El manual contiene todas las regulaciones que gobiernan al CGG, además de los Estándares del o los programas solicitados para certificación. También debe definir las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimientos con las regulaciones internas.

Inspector Interno: La o las personas responsables de realizar inspecciones internas dentro del CGG. Los inspectores internos no debe tener conflicto de interés con los productores que inspecciona.

Sistema de Administración: La estructura administrativa responsable de todo el CGG, incluyendo la supervisión de prácticas orgánicas y la certificación del CGG a través de la administración del Sistema de Control Interno, y el mercadeo de los productos del grupo.

Unidad de Producción: Un campo o grupo de campos, operaciones de producción o manipulación donde se lleva a cabo la producción orgánica bajo un único plan de sistema orgánico y bajo la responsabilidad de la una persona física o jurídica (por ejemplo, sociedad colectiva,

sociedad anónima, asociación, cooperativa, etc.). Para el Reglamento UE 2018/848 referirse al artículo 3, numeral 9 y 10.

Sanciones: Acciones correctivas llevadas a cabo por el CGG para abordar o eliminar práctica que no cumplan con los estándares del o los programas solicitados para certificación, o con las regulaciones internas del grupo.

Inspecciones de Muestra: Inspección de un número calculado de los campos dentro de la unidad de producción del CGG durante las inspecciones externas. El número de parcelas inspeccionadas lo determina OCIA en base a una evaluación de riesgos sobre la capacidad del SCI para garantizar la integridad orgánica en las prácticas, los cultivos, la cosecha y los productos.

Productores “T₃”: Productores en su último año de transición y que, son elegibles para certificación y reúnen los requisitos para obtener la certificación después de la inspección externa.

Asesor Técnico: Experto en prácticas y normas orgánicas, incluyendo la normativa interna del CGG, contratado para brindar asesoramiento técnico a los miembros del CGG. El Asesor Técnico puede servir como inspector interno, pero no inspeccionar a los subgrupos o comunidades a los que presta asesoramiento técnico.

Auditorías Testigo: Las inspecciones internas son supervisadas por un inspector aprobado por OCIA durante la inspección externa. Cada inspector interno activo debe ser supervisado más de una vez. Las evaluaciones se basan en la capacidad del inspector interno para identificar riesgos potenciales en las prácticas, cultivo, cosecha y manipulación del producto.

3. Requisitos de Cualificaciones

Para calificar como un Grupo de Productores Comunitarios (CGG) el grupo debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

3.1 Composición del grupo: El CGG estará integrado con sistemas de producción y cultivo similares. Dentro de este marco, los miembros deberán:

- a) Demostrar compromiso con prácticas de agricultura uniformes y sostenibles apropiadas para su región geográfica, que reflejen un enfoque consistente de los métodos de cultivo
- b) Estar ubicados en la misma área geográfica (por ejemplo, región, estado, provincia). El factor determinante importante es que se espera razonablemente que las condiciones que influyen en todos los miembros del grupo sean similares en todo el grupo y en

toda la región, que los miembros utilicen prácticas de cultivo similares en todo el grupo y en toda la región, que los miembros utilicen prácticas de cultivo similares y que la proximidad permita que el SCI puede llevar una gestión efectiva de los productores. **Requisito del Reglamento UE 2018/848:** Todos los miembros también deben estar localizados en el mismo país.

- c) Pertenecer a un único CGG para un producto determinado, incluyendo todas las actividades relacionadas con ese producto.
- d) Bajo UE 2018/848 ser productores que, además, pueden dedicarse al procesamiento, preparación o comercialización de sus propias cosechas.
- e) Solo ser parte de un grupo para un producto determinado, incluidas las actividades relacionadas con ese producto específico.

3.2 Organizados como una entidad legal.

3.3 Requisitos de Ventas y Tamaño del Grupo:

Requisitos de UE 2018/848

- El tamaño máximo del CGG es de 2,000 operadores.
- Los miembros solo podrán optar a esta categoría si poseen 5 hectáreas o menos, O si poseen más de 5 hectáreas, pero su facturación es igual o inferior a 25.000 euros.
- Aquellos con más de 5 hectáreas y una facturación superior a 25.000 euros deben solicitar la certificación a título individual, por separado del grupo.

3.4 Control de las Unidades de Producción: La unidad de producción, incluidas todas las subunidades como campo, parcelas, zonas de recolección de cultivos silvestres o instalaciones, debe estar bajo el control del grupo de productores organizado como una entidad legal. El control puede establecerse mediante la propiedad, la herencia, el arrendamiento o , los contratos de alquiler de conformidad con las normas locales o regionales.

3.5 Manejo Centralizado: El manejo del CGG debe estar centralizado. El grupo debe también:

- Estar formalmente organizada como un grupo de mejoramiento de cultivos o
- Comercializar sus productos de forma colectiva a través del mismo administrador.

Los productores individuales no pueden utilizar la certificación del CGG de forma independiente, (por ejemplo, comercializando productos orgánicos

certificados fuera del grupo). El manejo centralizado es fundamental para garantizar una comercialización coordinada y una supervisión eficaz del flujo de los productos.

3.6 Supervisión del Sistema de Control Interno (SCI): El SCI debe evaluar y documentar objetivamente que todos los productores del grupo cumplan con los Estándares relevantes del o los programas solicitados para la certificación. El SCI también es responsable de hacer cumplir todos los aspectos del Reglamento Interno del grupo, incluyendo la realización de inspecciones internas anuales a cada miembro del CGG.

3.7 Sustancias prohibidas y transgénicos: Todos los productores y recolectores del CGG deben cumplir con una política estricta que prohíbe el uso de sustancias no permitidas por las normas orgánicas, así como cualquier forma de tecnología genéticamente modificada según lo definen todos los estándares aplicables.

3.8 Restricciones para Nuevos Miembros: Si un CGG recibe hallazgos de incumplimiento relacionados con su sistema de control interno (SCI), OCIA puede prohibirle la incorporación de nuevos miembros hasta que las deficiencias se hayan corregido y verificado mediante una inspección externa. La verificación y aprobación final deben ser realizadas por el Equipo de Decisión de Certificación (CDT) de OCIA.

3.9 Procesamiento y Almacenamiento en Finca: La certificación de CGG también puede incluir pequeñas instalaciones de procesamiento o almacenamiento en finca, como se define en la Directriz 5.1.1.3. Estas instalaciones pueden ser usadas por los miembros del grupo o por terceras partes independientes.

3.10 Servicios de Procesamiento: Cuando el grupo procesa o lleva a cabo intermediación (*brókering*) para otros grupos, se requiere una certificación separada (bajo un nuevo número de operación).

3.11 Instalaciones Contratadas: Las instalaciones de procesamiento y/o almacenamiento contratadas deben ser inspeccionadas y certificadas independientemente. OCIA verificará la existencia de un contrato y un certificado orgánico vigente para los programas orgánicos aplicables.

3.12 Operaciones Excluidas: Las Operaciones o Compañías que proveen servicios de consultoría, apoyo financiero o que adquieren productos de productores del CGG no pueden incluirse bajo el alcance de grupo de productores.

3.13 Limitaciones Comerciales: La participación en el CGG está limitada a aquellos miembros del grupo que comercializan su producción orgánica solo a través del grupo, a menos que la operación este certificada individualmente, excepto que:

3.13.1 Excepción UE 2018/848: Bajo UE 2018/848 los miembros del grupo solo pueden comercializar sus productos como parte del grupo (UE 2021/1698.10.c). Ellos no pueden estar certificados individualmente y comercializar sus productos tanto de manera independiente como a través del grupo. Los miembros con un volumen de ventas lo suficientemente elevado como para requerir la certificación individual no pueden comercializar sus productos como parte del grupo (Véase también 3.3 (a) para conocer los requisitos de elegibilidad).

3.14 Acuerdo con la Política de Certificación: El grupo debe aceptar el cumplimiento de los requisitos y políticas en la **Política de Certificación de Grupo de Productores Comunitarios (CGG)** a través de la firma del Acuerdo de CGG para el Sistema de Control Interno. OCIA autorizará el acuerdo y proporcionará una copia al grupo.

3.15 Manejo de Cosechas No Orgánicas: Si el grupo compra cosechas no orgánicas de otras fuentes para venderlas en el mercado convencional, debe implementar un sistema riguroso que garantice la separación total de su producción orgánica. Esto incluye tanto la separación física como una documentación clara y verificable. Estas actividades serán auditadas por OCIA. Si el grupo solicita certificación bajo un programa que prohíbe la producción paralela (por ejemplo, UE) pero compra o vende cosecha no orgánica, se le denegará la certificación bajo dicho programa.

3.16 Producción Paralela bajo RTPO: Para RTPO, si un grupo tiene producción paralela, toda la producción debe pasar por un período de transición de 5 años desde el inicio del proceso de transición. Durante este período, la operación no puede producir simultáneamente la misma especie de planta o animal (por ejemplo, abejas). Por consiguiente, los grupos que cultivan cosechas perennes no pueden realizar producción paralela.

3.17 Certificación RTPO al Inicio de la Transición: Para RTPO, el grupo debe solicitar la certificación y ser inspeccionado al inicio del período de transición (T1).

4 Sistema de Administración de Grupo de Productores Comunitarios

Cada CGG debe mantener una estructura administrativa formal responsable de la supervisión de las prácticas orgánicas, las actividades de certificación) y la comercialización del grupo. Esto se logra a través de la

implementación y funcionamiento de un Sistema de Control Interno

Un Sistema de Control Interno completo debe ser implementado antes de solicitar una inspección externa.

Bajo UE 2018/848 el grupo debe designar a un Administrador del SCI de acuerdo con el artículo 36 del reglamento. El Administrador es responsable de:

- Realizar todas las tareas conforme al Reglamento de la UE y los actos delegados/actos de ejecución relacionados.
- Garantizar el cumplimiento de todas las responsabilidades del SCI descritas en esta Política.
- Actuar como enlace principal entre el grupo y OCIA.

5 Regulaciones Internas

El SCI y sus oficiales son responsables del desarrollo, documentación y de hacer cumplir como mínimo las regulaciones internas del CGG como se definen en la sección 2 bajo (Definiciones).

Estas regulaciones internas deben ser entregadas a OCIA Internacional como parte del proceso de solicitud para determinar el cumplimiento de los Estándares relevantes del o los programas que solicitados para certificación.

6 Sistema de Control Interno

6.1 Establecimiento e Implementación:

El CGG debe establecer e implementar un Sistema de Control Interno o Sistema Interno de Control (SCI) totalmente funcional para supervisar las prácticas orgánicas y el cumplimiento de la certificación.

6.1.1 Definición y Estructura: El SCI debe ser definido por el CGG e incluir:

- Su estructura, miembros y funciones
- Responsabilidades de todo el personal
- Requisitos mínimos para servir en el SCI
- Las cualificaciones de los miembros del SCI.

6.1.2 Funciones del SCI: Todas las funciones y responsabilidades del SCI deben estar claramente documentadas en el manual de control interno.

6.1.3 Requerimientos del Oficial de Control Interno (ICO): El oficial de control interno debe estar instruido y ser conocedor de:

- El lenguaje, cultura y prácticas de agricultura de la comunidad
- Estándares, Estatutos, Políticas y Directrices de OCIA, relevantes para el o los programas que solicitan certificación.

6.1.4 Puesto del ICO: El oficial de control interno puede ser un miembro del sistema de administración o cualquier persona que cumpla con los criterios anteriores.

6.1.5 Responsabilidades del SCI: El o los oficiales de control interno son responsables de **desarrollar, documentar y de hacer cumplir** las Regulaciones Internas del CGG.

6.1.6 Presentación a OCIA: Estas Regulaciones Internas deben ser entregadas a OCIA para su revisión con el de garantizar el cumplimiento de todos los Estándares relevantes del o los programas que solicitados para certificación.

6.1.7 Adecuación y Efectividad: El SCI se considera adecuado y efectivo cuando es funcional y es capaz de cumplir con los requisitos establecidos en las políticas de OCIA, los requisitos del organismo acreditador, las regulaciones internas y las normas orgánicas requeridos

6.1.8 Directrices de Referencia: El Apéndice 3 (Directrices para la Revisión de Expedientes de CGG) incluye puntos de control:

- La estructura y funciones del SCI
- La Documentación y Registros
- La Estructura Organizacional del CGG.

Estas directrices son utilizadas por OCIA para evaluar la idoneidad y eficacia del SCI. Cuando un SCI muestra múltiples problemas críticos, el SCI puede ser inefectivo.

6.1.9 Acciones Adversas: Si el Especialista de Certificación determina que el SCI puede no ser efectivo, se iniciará el proceso de acción adversa de acuerdo con las políticas establecidas.

6.2 Elementos de un SCI

Un SCI consta de herramientas y procedimientos que conforman un sistema documentado de garantía de calidad lo que permite el control interno del programa de certificación orgánico.

6.2.1 Elementos Clave: Un Sistema de Control Interno efectivo debe incluir como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Una estructura documentada de su administración
- b) Un reporte de inspección interna documentado
- c) Regulaciones Internas
- d) Historiales de Campo
- e) Mapas de Campo
 - Para RTPO debe incluir datos de georreferenciación y detallar los límites e identificar las áreas de riesgo.
- f) Un plan de conversión para aquellos productores en período de conversión/transición;

- g) Identificación de la persona o personas responsables del SCI incluyendo a inspectores internos
- h) Un compromiso formal por parte de los productores para seguir los estándares y procedimientos relevantes definidos en la sección 6.3.2
- i) Procedimientos para la aplicación de sanciones internas
- j) La capacitación provista al personal del SCI e inspectores internos
- k) Una lista actualizada de productores, incluyendo miembros en transición, suspendidos o removidos, sancionados o retirados, etc.
- l) Protocolos de Inspección anual incluyendo formatos de solicitud, Plan/Perfil de Sistema Orgánico y declaraciones, etc.
- m) Un comité de certificación interna como se define en 6.5;
- n) Un procedimiento interno de evaluación de riesgos que garantice criterios para identificar a los miembros y unidades de producción de alto riesgo
- o) Un procedimiento interno para atender quejas, que garantice la protección del personal contra represalias;
- p) Para RTPO: Diagramas de flujo de procedimientos para para todos los procesos del SCI
- q) Para RTPO: Un catálogo de incumplimientos de las normas nacionales sobre producción orgánica y medidas a llevar a cabo en contra de los productores y miembros del SCI.
- r) Para RTPO: Contratos o vínculos contractuales con personal del SCI o una declaración jurada si miembros del grupo están en la estructura del SCI.
- s) Para RTPO: Un plan operativo anual del SCI.

6.3 Requisitos de Admisión

6.3.1 El SCI debe desarrollar e implementar requisitos de admisión para los productores que ingresen al CGG. Estos requisitos incluyen:

- Una inspección inicial de cada solicitante; y
- Criterios definidos para determinar cumplimiento.

a) El SCI debe establecer criterios para la proximidad geográfica de los miembros del grupo de productores y sus unidades de producción. Estos criterios deben

garantizar que el grupo pueda cumplir con las normas de certificación aplicables.

6.3.2 Acuerdo del Productor: Cada productor debe firmar un acuerdo con el SCI que describa los derechos y responsabilidades de los productores. Como mínimo, el acuerdo debe exigir al productor lo siguiente:

- a) Aplicar y cumplir los Estándares relevantes.
- b) Participar en el SCI y cumplir con sus procedimientos, incluyendo:
 - Las tareas y responsabilidades que les asigne el SCI y la obligación de mantener sus registros;
- c) Permitir el acceso a las unidades de producción e instalaciones (incluyendo áreas utilizadas para productos no orgánicos) y estar presente durante la conducción de las inspecciones internas del SCI e inspecciones externas realizadas por OCIA
- d) Poner a disposición del SCI todos los documentos y registros y firmar el informe de la inspección interna.
- e) Permitir y cooperar con las inspecciones internas y externas anualmente
- f) Aceptar e implementar las acciones correctivas en casos de incumplimientos como lo describe el SCI u OCIA dentro del plazo establecido
- g) Informar de inmediato al SCI de cualquier sospecha de incumplimiento.

6.3.3 Cada productor orgánico debe someterse a una inspección interna anual para mantener su elegibilidad para la certificación orgánica (Vea 6.4 Inspecciones Internas).

6.3.4 Los miembros del CGG no deben usar insumos prohibidos como se define en la Lista de Materiales de los programas de certificación solicitados.

6.3.5 Los productores deben declarar todas las áreas que están bajo la administración incluyendo tierra orgánica, transicional y convencional.

6.3.6 Solo las cosechas certificadas orgánicas pueden ser comercializadas como orgánicas y etiquetadas con el sello correspondiente.

6.3.7 Los nuevos productores que se unan a un CGG deben:

- Ser presentados a OCIA desde un inicio de su solicitud
- Iniciar un período de conversión de tres años para cultivos perennes o de dos años para cultivos anuales.
- Someterse a una inspección interna anual durante al menos tres años antes de ser incluido en la

listade a productores certificados del programa correspondiente.

- Todos los nuevos productores deben tener una inspección interna al unirse a un grupo y la evidencia debe ser proporcionada a OCIA.

6.3.8 Para nuevos productores admitidos al programa orgánico de un CGG que ha estado bajo la supervisión del SCI deben:

- Presentar pruebas de no haber utilizado sustancias sintéticas prohibidas
- Someterse a inspecciones internas durante al menos tres años
- Participar en la primera inspección externa del grupo

Después de cumplir con estos requisitos, la cosecha del productor será elegible para la certificación NOP. Se deberá presentar la evidencia documental a OCIA.

Notas Importantes:

- No se otorgará reconocimiento retroactivo a los nuevos productores bajo UE y LPO u otros programas de certificación.
- Si un grupo o subgrupo ya está certificado y se transfiere a otro grupo o forma su propio grupo, puede certificarse la certificación puede continuar (excepto para los nuevos productores admitidos). Esto no se considera un reconocimiento retroactivo del período de conversión ya que ya estaban certificados y no existe brecha en la certificación.

6.4 Plan de Producción y Manejo de la Cosecha Orgánica

El CGG o el SCI debe desarrollar y mantener un Plan de Producción y Manejo de la Cultivos Orgánicos por escrito. Este plan debe demostrar el cumplimiento con los Estándares relevantes del o los programas solicitados para la certificación y servir como base para la supervisión continua de las prácticas orgánicas.

Al elaborar el plan, se deben abordar los siguientes aspectos:

6.4.1 Producción

Métodos que respeten los sistemas y ciclos naturales evitando al mismo tiempo los impactos negativos en los recursos naturales (por ejemplo, previniendo la contaminación de las fuentes de agua, minimizando la dispersión ambiental de los residuos de cultivos).

- a) Prácticas de la tierra incluyendo el equipo utilizado y los métodos culturales/regionales que promueven la salud y fertilidad del suelo. Esto incluye técnicas culturales, el uso de insumos

internos y externos de la unidad de producción, enmiendas orgánicas del suelo y otras prácticas permitidas por los Estándares aplicables.

- b) Métodos para el establecimiento y propagación de semillas incluyendo cultivos anuales y perennes.
- c) Planificación e implementación de un plan de rotación de cultivos, en cumplimiento de los Estándares aplicables.
- d) Prácticas del manejo fitosanitario que incluyan métodos de control de malezas, plagas y enfermedades.
- e) Establecimiento y mantenimiento de zonas de amortiguamiento según lo requieran los Estándares aplicables.

6.4.2 Administración

- a) Monitoreo de los productores en transición durante todo el periodo de transición de 36 meses, asegurando una completa aplicación de los Estándares según lo requiera el/ los programas solicitados.
- b) Medidas para prevenir riesgos de integridad, incluyendo mezcla de cultivos orgánicos con cultivos convencionales, en transición o de amortiguamiento durante la cosecha y el manejo postcosecha y la protección contra sustancias prohibidas.
- c) Procedimientos de transporte y almacenamiento (por ejemplo, limpieza, control de humedad y temperatura, control de plagas, etiquetado, etc.) para preservar la integridad orgánica de los productos sin procesar o procesados.
- d) Prácticas para la aplicación y el control del uso del sello orgánico de acuerdo con el/los programa(s) solicitado(s).
- e) Un sistema documentado que describa todas las prácticas y procedimientos establecidos en el Plan de Producción y Manejo Orgánico.
- f) Un sistema para realizar inspecciones internas externas para verificar el cumplimiento de los estándares aplicables y para supervisar la efectividad del SCI.

6.5 Inspecciones Internas

Las inspecciones internas verifican el cumplimiento de operadores individuales con:

- Los Estándares relevantes del o los programas requeridos para la certificación,
- Los requisitos previos emitidos por OCIA, y

- Las regulaciones internas del CGG

Las inspecciones internas deben ser objetivas y estar documentadas para demostrar cumplimiento y detectar riesgos de integridad. Incluyen lo siguiente:

6.5.1 Frecuencia y Alcance

- a) Cada productor orgánico debe recibir al menos una inspección anualmente en su unidad de producción durante el ciclo de producción.
- b) Todos los terrenos manejados por el productor incluidas las parcelas no certificables, deben ser inspeccionados anualmente.
- c) Los centros de acopio y compra deben ser inspeccionados anualmente.
- d) El productor debe estar presente durante la inspección.

6.5.2 Evaluación de Riesgos: En cada inspección el inspector interno debe evaluar el riesgo de pérdida de integridad orgánica.

6.5.3 Documentación de los Hallazgos:

- a) Los inspectores internos deben documentar los incumplimientos y el SCI debe notificar a OCIA de los hallazgos y acciones correctivas tomadas.
- b) Cada inspección interna debe estar documentada y firmada por el productor y el inspector interno y se debe incluir:
 - El nombre del productor y unidad/instalaciones de producción inspeccionadas (incluidos los centros de acopio y compra)
 - La fecha de inicio y hora/finalización. Hallazgos de la inspección. Alcance de la inspección
 - La fecha de emisión del informe.
 - El nombre del Inspector Interno
 - Auditoría del balance de masas y conciliación del rendimiento y ventas de cada integrante y de cada unidad productiva.
 - Auditoría de trayectoria verificando los registros de la producción hasta su manejo, venta y transporte.

6.5.4 Informes y Revisiones

- a) La documentación de inspección debe ser lo suficientemente detallada para que los inspectores internos, comités de certificación interna, los supervisores del SCI y el inspector externo puedan identificar los incumplimientos y riesgos de integridad orgánica.
- b) Un informe de inspección interna anual que resuma los hallazgos, en particular los riesgos para la integridad orgánica, debe estar disponible durante las inspecciones externas.

6.5.5 Comité de Certificación Interno:

- a) El SCI debe establecer un comité de certificación interna.
- b) Después de las inspecciones internas, el comité debe revisar cada informe de inspección para determinar la elegibilidad del productor.
- c) Bajo UE 2018/848, los nuevos miembros o las nuevas unidades de producción y las nuevas actividades de los miembros existentes (incluidos los nuevos centros de acopio/ compra) solo podrán ser aceptados una vez aprobados por el responsable del SCI en base al informe de inspección interna y los procedimientos documentados por el SCI.
- d) Los productores que resulten no elegibles deberán ser eliminados de la lista de productores presentada a OCIA y dicha eliminación deberá quedar documentada.

6.6 Inspectores Internos

6.6.1 Requisitos:

- a) El inspector interno debe saber leer y escribir para documentar correctamente las inspecciones y poder brindar apoyo a los productores que no puedan mantener registros completos.
- b) El inspector interno debe haber completado satisfactoriamente la capacitación de inspector de y/o de control interno aprobada por OCIA o una capacitación equivalente.
- c) La determinación de una capacitación equivalente será hecha por OCIA International. La documentación de la capacitación debe estar disponible a la hora de la inspección externa.

6.6.2 Registros de las Capacitaciones

El SCI debe mantener registros para cada inspector, que incluyan:

- Fechas de la capacitación
 - Los tópicos cubiertos
 - El nombre del capacitador
 - La firma del capacitador
- Resultados de la evaluación de conocimientos (cuando corresponda).

6.6.3 Roles y Restricciones

- a) Los inspectores internos pueden incluir a oficiales de control interno u otros individuos designados, siempre que no exista conflicto de interés
- b) El oficial del SCI no podrá fungir como inspector interno si se está solicitando certificación bajo UE 2018/848.
- c) El número de inspectores debe ser adecuado y acorde al tipo, estructura, tamaño, productos,

actividades y rendimiento de la producción orgánica del grupo.

6.6.4 Conflicto de Interés

- a) Los inspectores no deben inspeccionar su propia operación o subgrupo.
- b) El inspector no debe inspeccionar subgrupos o comunidades donde provea asesoría técnica.
- c) Un Inspector no debe inspeccionar la operación de miembros familiares que viven en el mismo hogar.

6.7 Sanciones por Incumplimiento

6.7.1 Detección y Responsabilidad

- a) Los incumplimientos pueden ser identificados a través de las inspecciones internas u otros mecanismos establecidos por el SCI.
- b) Bajo UE 2018/848 el administrador del SCI es el responsable de tomar las medidas correctivas y dar seguimiento como lo requieren las políticas de grupo.

6.7.2 Política de Sanciones

- a) Cada CGG debe desarrollar e implementar una **Política de Sanciones** por escrito como parte de su reglamento interno.
- b) Todas las sanciones deben aplicarse de acuerdo con la política y documentarse como corresponde.
- c) La Política de Sanciones debe estar disponible para revisión durante las inspecciones externas anuales llevadas a cabo por OCIA.

6.7.3 Lista de Sanciones

- a) El SCI debe mantener una **Lista de Sanciones** que registre:
 - La violación
 - El productor responsable
 - La sanción impuesta
- b) Cualquier miembro removido del grupo debe ser incluido en la Lista de Sanciones, indicando claramente el motivo de su remoción.

6.7.4 Notificación Obligatoria

- a) Si una sustancia prohibida se ha aplicado (incluida la deriva) o si se producen cambios en la operación certificada que puedan afectar el cumplimiento, el grupo debe notificar a la Oficinas Internacional/Regional de OCIA en un plazo de 90 días a partir del hallazgo.
- b) El CDT revisará el caso y determinará si es necesario tomar acciones adicionales.
- c) Si se falla en no informar del incumplimiento podrá causar la pérdida de la certificación de todo el CGG.

- d) Bajo UE 2018/848 el administrador del SCI es el responsable de enviar las notificaciones.

6.7.5 Documentación de las acciones correctivas: Los registros deben describir las acciones correctivas llevadas a cabo en respuesta a cada sanción.

6.7.6 Integridad Orgánica Comprometida: Cuando un incumplimiento compromete la integridad orgánica (por ejemplo, la aplicación de sustancias prohibidas, la mezcla de productos orgánicos y no orgánicos, etc.), la documentación debe demostrar que:

- El producto afectado fue segregado de otros productos orgánicos y
- El producto fue vendido como convencional.

6.8 Educación/Capacitación

6.8.1 Establecimiento de Programas: Cada Grupo de Productores Comunitarios (CGG) debe desarrollar e implementar protocolos de educación y capacitación para el personal, los inspectores internos y los productores.

6.8.2 Adaptado a Productores: La educación y capacitación debe impartirse de forma adecuada al nivel de alfabetización y conocimientos de los productores.

6.8.3 Contenido de la Formación: Los programas deben abordar:

- Regulaciones del control interno
- Políticas de OCIA
- Estándares relevantes del o los programas de certificación solicitados.

6.8.4 Documentación de la Capacitación:

- a) Todas las actividades de educación y capacitación deben estar documentadas.
- b) Los registros deben incluir la asistencia y copias del material de capacitación

6.8.5 Capacitación Anual para el SCI y sus Miembros:

- a) El SCI debe proporcionar una capacitación anual sobre el cumplimiento de la certificación de los programas específicos solicitados.
- b) La capacitación debe estar disponible para el SCI y los miembros del grupo.
- c) La documentación debe estar disponible al inspector externo para su verificación.

6.8.6 Capacitación externa para el personal del SCI: El personal del SCI debe recibir capacitación externa anual sobre el cumplimiento de la certificación.

6.9 Auditoria de Trayectoria y Elementos del SCI

6.9.1 Documentación Anual: Anualmente, el SCI debe documentar la integridad orgánica de los productos producidos por el CGG a través de una auditoría completa de trazabilidad.

6.9.2 Disponibilidad para Inspección: Todos los elementos de la auditoría de trayectoria y sistema de control interno deben estar disponibles para revisión por el inspector aprobado por OCIA durante la inspección externa..

6.9.3 Alcance de la Documentación: La auditoría de trayectoria y documentación del SCI debe mantenerse para:

- Todos los productores orgánicos certificados
- Productores en su año de conversión de certificación.

6.9.4 Registros de los Productores y Grupos: Cada productor o grupo debe mantener anualmente, los registros actualizados de:

- Rendimientos reales
- Disposición y ventas de las cosechas, incluyendo fecha, cantidad, superficie, ubicación y productores.
 - Estos registros deben estar disponibles para revisión de los inspectores externos durante la inspección externa anual.

6.9.5 Elementos Requeridos del Sistema de Auditoría de Trayectoria y Control Interno: Los siguientes elementos deben mantenerse como parte del sistema de la auditoría de trayectoria y del Control Interno:

- a) **Normas orgánicas:** Mantener copias de las normativas orgánicas vigentes aplicables al programa o programas para los que se solicita certificación.; asegurarse que el grupo tenga una copia vigente de las mismas.
- b) **Conflicto de Interés y Confidencialidad:** Mantener declaraciones juradas firmadas sobre conflictos de interés y acuerdos de confidencialidad para los miembros del SCI.
- c) **Lista Anual de Productores:**
 - Una lista anual actualizada de productores debe mantenerse de todos los productores orgánicos y en transición, sancionados y retirados certificados en el CGG
 - Esta lista debe estar disponibles para revisión por el inspector de OCIA.
 - Para reducir el tiempo de inspección y costos de certificación, es altamente recomendado que esta lista se entregue en formato de tabla electrónica u hoja de cálculo (archivo Excel).
 - La lista debe incluir toda la información requerida en el **Plan de Sistema Orgánico de Finca para CGG** y será revisada y aprobada anualmente durante la revisión del CDT
 - Las listas aprobadas deben guardarse en Ecert, con nombres que reflejen el/los

programa(s) y el estado de los productores (por ejemplo: Productores NOP aprobados_ en transición-conversión UE, RTPO o LPO.pdf, Productores UE, RTPO aprobados.pdf., Productores en transición-conversión UE, RTPO o LPO.pdf. etc.

- El asunto del expediente en Ecert debe indicar claramente que se trata de la lista de productores.
 - OCIA proporcionará la lista final de productores aprobados tanto para cultivos orgánicos como no orgánicos para todos los programas
- d) **Requisitos UE 2018/848:** La operación debe mantener el listado de miembros incluyendo:
 - Nombre e identificación (número de código)
 - Datos de contacto
 - Fecha de registro en el grupo
 - Superficie total de área bajo el manejo del miembro indicando su estado orgánico en conversión o no orgánica
 - Información de cada unidad de producción y/o actividad (tamaño, ubicación con un mapa si está disponible, producto, fecha de inicio de la conversión y rendimientos estimados)
 - Fecha de la última inspección interna y el nombre del inspector del SCI
 - Fecha del último control oficial realizado por la autoridad competente u u organismo de control con el nombre del inspector
 - Fecha y versión de la lista.
 - Esta lista debe ser actualizada por el administrador o responsable del SCI cuando haya cambios en la información de la lista.
 - e) **Requisitos para RTPO:** Los grupos deben mantener un listado actualizado que incluya:
 - El número del Documento Nacional de Identidad de los productores
 - El nombre del productor
 - Ficha de datos de la propiedad (superficie total (ha), superficie con cultivos orgánicos (ha), volumen de producción estimada, insumos utilizados)
 - Fecha de registro como productor orgánico
 - Fecha de la última aplicación de un insumo no permitido
 - Fecha de inspección interna y externa;
 - f) **Evaluación de Riesgo:**

- Para NOP y LPO se debe mantener un formato con la evaluación de riesgo para cada miembro.
 - Este formato está incluido en la Planilla de Información de miembros del Grupo Comunitario (CGG) en hoja electrónica.
- g) Identificación del Productor:** Cada productor debe tener un número de identificación único y permanente, junto con su nombre para garantizar la trazabilidad dentro del SCI. Cuando un productor se retira del grupo, su número de identificación no debe reutilizarse.
- h) Identificación del Subgrupo/comunidad:** Si el CGG se compone de subgrupos, se debe registrar el nombre del subgrupo/comunidad de cada de productor.
- i) Estado de Certificación/Transición:** Se debe registrar el año de ingreso al sistema al sistema de certificación y/o etapa de transición (T₁, T₂, T₃, etc.):
- T₁ primer año de transición
 - T₂ segundo año de transición
 - T₃ tercer/último año antes de ser elegible para optar a la certificación mediante inspección externa
- j) Registros de Inspección:** Registrar la fecha de la última inspección interna y externa para cada productor.
- k) Números de identificación de parcelas:**
- A cada parcela se le debe asignar permanentemente un número único para su trazabilidad.
 - El número de las parcelas orgánicas que retiradas no puede reutilizarse, a las parcelas nuevas se les debe asignar un nuevo número.
- l) Información sobre los Cultivos:** Todos los cultivos en producción se deben registrar por cada productor, especificando si son:
- Orgánicos
 - En transición
 - Convencionales.
- m) Área total:** Registrar el área total (hectáreas, acres, manzanas, etc.) de todos los cultivos sembrados.
- n) Rendimientos estimado:**
- Estimados de cosechas (quintales, kilogramos, libras, fanegas, etc.) de las cosechas orgánicas, transicionales y cultivos convencionales.
- Para UE 2018/848, la trazabilidad interna debe asegurar la estimación de cantidades y verificación cruzada de los rendimientos en cada uno de los miembros
- o) Totales del Grupo:**
- Registrar el número total de productores certificados y en transición en el grupo
 - Registrar el área total de producción orgánica y en transición en el grupo
- p) Acuerdos de Subcontratación:**
- El área total orgánica y en transición en el grupo; mantener acuerdos o contratos por escrito entre el grupo y cualquier subcontratista
 - Los acuerdos deben describir la naturaleza de las actividades subcontratadas.
- q) Lista de Insumos Aprobados:** Una lista de insumos agrícolas aprobados para su uso
- r) Registros de Trazabilidad de Insumos:** Registros de compras y distribución de insumos agrícolas, incluido el material de reproducción vegetal.
- s) Registros de Trazabilidad de la Producción:** Registros que muestren el flujo del producto desde la producción hasta la cosecha, el almacenamiento, la manipulación, la entrega y la comercialización conjunta y las ventas
- t) Responsable del SCI para UE 2018/848:** Documentación del nombramiento del administrador o responsable del SCI
- u) Para UE 2018/848 – Verificación de ingresos:** Parámetros y criterios para cumplir con 3.3.
- Procedimientos para calcular los ingresos en moneda extranjera
- v) Registros anuales de ingresos brutos anuales de cada miembro y que muestren que cualquier miembro que no cumpla con los requisitos de la UE sea removido del grupo.**
- w) Inspectores internos:** Nombramiento y lista de los inspectores internos;
- x) Registros de cosechas:** Fechas, cantidades, ubicaciones y productores de todos los cultivos cosechados.

y) Mapas de Campo:

- Mapas para cada productor, identificando al dueño, cultivos y estatus de producción (orgánico, en transición o convencional), el tamaño de cada campo, la ubicación de campos, la orientación cardinal, números de campo, límites, zonas de amortiguamiento, y usos de tierras vecinas.
- Cuando las parcelas sean adyacentes unas con otras, si procede, se podrá usar un solo mapa para registrarlas.

z) Historiales de campo:

- Se requiere para cada campo o parcela incluyendo;
- Verificación de que la transición ha sido completada
- Verificación de la rotación de cultivos (si es aplicable);
- Registro del uso de todos los insumos (dentro y fuera de la finca) incluyendo fechas y cantidades de la última vez que se aplicó

aa) Registros de las Actividades de Campo:

Documentación de todas las actividades de campo y las prácticas usadas en el manejo de cultivos/suelos.

bb) Etiquetas de Insumos: Conservar las etiquetas de los insumos comerciales adquiridos, para verificar los ingredientes o componentes

cc) Registros de limpieza: Requeridos para todos los equipos de cosecha, transporte y almacenamiento previo al manejo de producto orgánico si alguno de estos es usado tanto para productos orgánicos como convencionales

dd) Registros de Proceso (si es aplicable): Deben ser usados como parte de los procedimientos de postcosecha para registrar el flujo de producto, cantidades y puntos de control durante el procesamiento o manejo de postcosecha.

ee) Registros de transporte: Deben permitir la habilidad de determinar que la integridad orgánica de los cultivos fue mantenida durante el transporte y entrega (por ejemplo, las fechas, tiempos, cantidades transportadas, destino, limpieza, etc.).

- Registros de venta:
- Debe permitir la trazabilidad de la disposición final de los cultivos o materias primas
- Se recomienda la presentación de resúmenes anuales de ventas y el uso de los Certificados de Transacción de OCIA

- Documentos críticos incluyen TCs, boletas de pesada, facturas de venta, y conocimientos de embarque

7 Inspecciones Externas

7.1.1 Propósito: La inspección externa verifica la efectividad del sistema de control interno, el cumplimiento del CGG con los Estándares relevantes solicitados para certificación y cumplimiento de cualquier requisito de certificación previo.

Los siguientes son requisitos de la inspección externa:

7.1.2 Disponibilidad del Personal: Todo el personal pertinente, incluyendo a los oficiales de control interno, inspectores internos y los productores debe estar disponible durante la inspección externa y debe permitir que el inspector aprobado por OCIA los entreviste.

7.1.3 Tiempo Adecuado para la Inspección:

Los inspectores de la OCIA deben asegurarse de programar con tiempo suficiente para realizar una inspección completa, incluidas las re inspecciones externas exhaustivas de todos los miembros seleccionados. Teniendo en cuenta todos los requisitos de las diferentes normativas, esto puede implicar una inspección más prolongada que en ocasiones anteriores.

El CGG debe asegurarse que el Inspector tenga tiempo suficiente para

- Entrevistar al personal administrativo y a los productores
- Inspeccione las instalaciones
- Realizar auditorías de testigos a los inspectores internos,
- Reinspeccionar a los miembros según los requisitos de cada programa; y
- Recorrer y revisar los campos

Documentación: El oficial de control interno es responsable de hacer que toda la documentación del CGG esté disponible y lista para revisión por el Inspector Aprobado por OCIA. Esto incluye toda la documentación generada como parte de la producción, administración, manejo y control interno desarrollado por el SCI.

- Si algún documento no está disponible a la hora de la inspección, el oficial de control interno tiene que proveer la documentación de manera oportuna, ya sea al inspector aprobado por OCIA o a la oficina Internacional/Regional (según lo indique el inspector).
- No proveer la documentación requerida de manera oportuna, podrá poner en riesgo la certificación de todo el CGG;

7.1.4 Listado de Productores: Antes que la inspección externa se lleve a cabo como parte del proceso de preinspección, el grupo (CGG) debe proveer a OCIA:

- Una lista actualizada de productores que hayan sido inspeccionados internamente, incluyendo a aquellos en transición y en conversión (NQ-F-057).
- La lista del año previo
- Una lista de productores que hayan sido removidos o sancionados por el SCI

Estas listas también deben estar disponibles al inspector externo.

7.1.5 Asistencia de los Productores: Los productores que no participen en las inspecciones internas y externas requeridas estarán sujetos a sanciones según lo determine el reglamento interno del grupo;

Inspecciones de Muestra:

7.1.6 Requisito General: Las inspecciones externas incluyen inspecciones de muestreo de los miembros del CGG. El número de productores del CGG que serán inspeccionados anualmente está determinado según el Apéndice 1: Tablas de inspección de muestras del grupo de productores comunitarios al final del Manual. Para nuevos grupos (primera solicitud), el mínimo número de productores que se inspeccionará se calculará bajo las categorías de alto riesgo como la raíz cuadrada del número de productores * 1.4, asegurándose que se cumpla con el mínimo requerido por todos los programas (por ejemplo, 6% UE/RTPO, más del 2% bajo NOP).

Si bien los miembros inspeccionados se elegirán al azar (salvo en los casos en que la inspección sea obligatoria, por ejemplo, miembros de alto riesgo para la NOP), el inspector externo procurará rotar a los miembros inspeccionados para garantizar que, con el tiempo, se visite a todos los productores y no se inspeccione los mismos productores año tras año. Por ejemplo, se podría excluir a los productores visitados en las dos inspecciones anuales anteriores al momento de seleccionar a los miembros que serán inspeccionados.

Requisitos Específicos del Programa:

- Para UE 2018/848 y RTPO:** Al menos el 5% de los miembros, pero no menos de 10 miembros deben ser inspeccionados. Si el grupo tiene 10 miembros o menos, todos los miembros deben ser inspeccionados. Para grupos de alto riesgo se inspeccionará al 6% de los de miembros.
- Para NOP:** Al menos 1.4 veces la raíz cuadrada o el 2% del número total de miembros, el que sea mayor.
- Para LPO:** Para menos 100 productores, al menos a 10 miembros deben ser inspeccionados. Para más de 100 miembros, la inspección se realiza según el nivel de riesgo. Bajo riesgo: raíz

cuadrada del número de productores. Medio: raíz cuadrada del número de productores *1.2. Alto: raíz cuadrada del número de productores *1.4.

7.1.7 Miembros de Alto Riesgo: Bajo NOP y LPO, todos los miembros de alto riesgo deben ser inspeccionados. El resto de los miembros en la muestra se eligen al azar.

7.1.8 Para la UE: Todas las unidades de producción e instalaciones en donde se trabajen productos no orgánicos deben ser inspeccionados.

7.1.9 Recertificación de Grupos: Para grupos que renuevan su certificación:

- El tamaño de la muestra se basará en la habilidad del grupo para mantener una auditoría de trayectoria y control interno asegurando la integridad.
- El número de productores a ser inspeccionados se le proporcionará al inspector externo después de su autorización.
- El CS puede aumentar el tamaño de la muestra en función del riesgo.
- Las muestras deben ser representativas de todos los subgrupos dentro del CGG, incluyendo las unidades de producción dentro de los subgrupos.
- El inspector tiene la discreción de inspeccionar a más de un subgrupo si él / ella percibe un mayor riesgo basado en lo que observe.
- OCIA mantendrá todos los registros de inspección de muestra para asegurar que, a lo largo del tiempo, las muestras de las inspecciones sean representativas del grupo entero y se aborden las aéreas de riesgo previamente identificadas;
- Para la re inspección, el inspector revisará todas las áreas evaluadas por el inspector interno a fin de confirmar que las inspecciones internas sean completas y precisas, así como para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte del grupo y el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI).

7.1.10 Informes de Inspección UE: Para la certificación UE, el inspector de OCIA debe completar el **Informe de Inspección de Miembros del Grupo de Productores UE 2018/848** para cada miembro inspeccionado. Los informes se adjuntarán al Informe de Inspección de OCIA.

Requisitos Adicionales de Inspección

7.1.11 Rendimientos Estimados

- El inspector de OCIA revisará con la operación los rendimientos propuestos en los formularios A2.0 o C2.0 para verificar que sean razonables en función de la zona, las condiciones actuales y los rendimientos anteriores.

- Cuando sea necesario realizar un ajuste, se modificará el formulario junto con la operación antes de que sea firmado por el grupo y el inspector externo.

7.1.12 Auditoría Testigo:

- El inspector aprobado por OCIA, llevara a cabo auditorias de testigo de las inspecciones internas.
- El inspector interno deberá realizar una inspección interna completa y ordinaria del miembro, de modo que el inspector de la OCIA presencie una inspección integral.
- Se requiere al menos una auditoria testigo.
- Se pueden realizar auditorías de testigos adicionales a discreción del inspector..
- Las auditorías testigo solo se realizarán si está disponible al menos uno de los inspectores internos del grupo que realizaron inspecciones durante el año previo. Si esto no puede completarse o se realiza solo parcialmente, el inspector lo señalará como un hallazgo en la entrevista de cierre y proporcionará detalles al respecto en el informe de inspección.

7.1.13 Inspección de las Instalaciones: Todas las instalaciones deben ser inspeccionadas, incluyendo:

- Áreas de almacenamiento
- Instalaciones del productor
- Instalaciones de procesamiento (aquellas que apliquen según se define en este Manual).

7.1.14 Inspecciones No Anunciadas o Adicionales:

Además de las inspecciones externas programadas OCIA Internacional podrá llevar a cabo inspecciones no anunciadas y adicionales a su discreción. Consultar el **Procedimiento de Inspección No Anunciada** para mayores detalles.

7.1.15 Muestreo y Análisis según UE 2018/848: Bajo UE 2018/848 al menos el 2% de los productores de cada grupo estarán sujetos a muestreos para análisis externos.

- La selección se basa en la evaluación de riesgos, considerando:
 - Incumplimientos potenciales de las regulaciones orgánicas
 - Todas las etapas de producción, preparación y distribución.
- La toma de muestra puede ocurrir durante las inspecciones anuales, adicionales o no anunciadas.

NOTA: Una descripción detallada de la metodología usada para inspeccionar estos aspectos de CGGs está contenida en las **Directrices de Inspección de Grupo de Productores Comunitarios y Manual del Inspector de OCIA**

8 Políticas de Sanciones OCIA

Requisitos Generales

- Cuando OCIA concede certificación a un CGG, el SCI es responsable de asegurar que todos los productores cumplan con los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación.
- El SCI debe emitir sanciones inmediatamente para cualquier:
 - Violación de las regulaciones internas o
 - Violaciones a los Estándares relevantes del o los programas de los que se solicita certificación.
- Todas las inconformidades deben ser abordadas de acuerdo con la sección 6.7 de esta política.
- Si el SCI detecta y actúa en consecuencia sobre incumplimientos, las sanciones podrán aplicarse a todo el grupo.
- Si se determina que el SCI es inefectivo para imponer sanciones, la certificación de todo el CGG puede ser suspendida.

Requisitos para el Mantenimiento de Registros:

Cuando se emiten sanciones, el SCI debe mantener registros que incluyan:

- a) El o los miembros sancionados, incluyendo a aquellos suspendidos, retirados del grupo u obligados a cumplir con un nuevo período de conversión;
- b) Documentación del incumplimiento detectado;
- c) Documentación del seguimiento de las acciones correctivas.

Requisitos UE 2018/848: El administrador del SCI debe notificar inmediatamente a OCIA en los casos que:

- a) Cualquier sospecha de incumplimiento mayor y crítico
- b) Cualquier suspensión o retiro de un miembro o de una unidad de producción o instalación, (incluyendo los centros de acopio y compras).
- c) Cualquier prohibición de comercializar un producto orgánico o en conversión, incluyendo detalles de:
 - Los miembros afectados
 - Las cantidades pertinentes y
 - La identificación del lote.

Adicionalmente bajo UE 2018/848: La lista de miembros (ver Sección 6.9.5 (b) debe actualizarse siempre que un miembro haya sido suspendido o retirado debido a un incumplimiento detectado a través de inspecciones internas o controles de OCIA.

9. Retiro del Certificado y Deficiencias del SCI (UE 2018/848)

OCIA retirará el certificado orgánico si el SCI presenta deficiencias en la puesta en marcha de la operación especialmente si falla en detectar o no abordar el incumplimiento de los miembros que afecta la integridad de los productos orgánicos.

Los siguientes son consideradas deficiencias del SCI:

- a) Producción, procesamiento, preparación o comercialización de productos de miembros o unidades de producción suspendidos o retirados.
- b) Venta de productos en los que el responsable del SCI ha prohibido el etiquetado o la publicidad de productos orgánicos.
- c) Agregar a nuevos miembros o cambiar las actividades de los miembros existentes sin seguir el procedimiento de aprobación interna del grupo.
- d) Incumplimiento de la obligación de llevar a cabo la inspección anual in situ de un miembro del grupo.
- e) No indicar los miembros que han sido suspendidos o dados de baja en la lista oficial de miembros.
- f) Serias discrepancias entre los resultados de las inspecciones internas del SCI y los hallazgos de las inspecciones externas de OCIA;
- g) Falta de imposición de las medidas apropiadas o del seguimiento en respuesta a los incumplimientos identificados por los inspectores del SCI o por OCIA;
- h) Contar con un número insuficiente de inspectores del SCI o con inspectores que carecen de competencia suficiente para el tipo, estructura, tamaño, productos, actividades y la producción del grupo.

3. Los documentos de la auditoría de trayectoria del contenedor deben indicar la última operación certificada que manipuló el producto.
4. Los productos que se destinan a importación podrán ser etiquetados según los requisitos del destino siempre que los contenedores y documentos indiquen “Solo para Exportación” y la operación deberá mantener constancia de las marcas del contenedor y de la exportación.

Ejemplos de contenedores no minoristas pueden incluir:

Cajas de producción, totes, contenedores a granel, bolsas a granel, contenedores flexibles a granel, cajas y contenedores de cosecha; Cajas, cartones y cajas maestras de productos envasados al por mayor; Remolques, tanques, vagones, contenedores de envío, embarcaciones, bodegas de carga, cargueros, barcas, elevadores de granos, silos, contenedores de granos y/u otros métodos transporte o almacenamiento a granel.

10. Etiquetado No Minorista

Requisitos UE 2018/848: Los productos orgánicos se transporten hacia otras operaciones o unidades deben estar en envases, contenedores o vehículos sellados de manera que no se pueda alterar ni sustituir el contenido sin manipular o dañar el sello. El envío debe llevar una etiqueta que incluya lo siguiente:

- a) Nombre y dirección del operador y si es diferente, la del propietario o vendedor del producto;
- b) Nombre del producto;
- c) Nombre o el número de código de la autoridad de control o del organismo de control bajo el cual el operador está sujeto;
- d) Identificación del lote cuando proceda

Requerimientos NOP (a partir del 19 de marzo de 2024): Los contenedores no minoristas que se utilicen para el envío o almacenamiento de productos orgánicos certificados deben (205.307):

1. Identificar el producto como “orgánico”
2. Incluir un número de lote, identificación del envío (ID) u otra identificación única que vincule al contenedor con los documentos de auditoría de trayectoria.